Aurora Artiaga Rego y Xesús L. Balboa López (*)

La individualización de la propiedad colectiva: aproximación e interpretación del proceso en los montes vecinales de Galicia

En el conjunto de cambios sufridos por la agricultura gallega a lo largo de toda la Edad Contemporánea, la individualización de los montes de propiedad colectiva constituye uno de los procesos más significativos; un proceso al que, no obstante, se han dedicado hasta el momento pocos estudios, quizá por no ser demasiado llamativo y resultar ingrato —o al menos poco «rentable»— desde el punto de vista de la labor investigadora.

En este trabajo nos proponemos presentar las líneas básicas de ese imparable proceso individualizador. Renunciamos, sin embargo, a seguirlo pormenorizadamente en sus características más puramente formales y positivas (modos de apropiación y reparto, distribución espacial, etc.), para centrarnos en los factores que, a nuestro juicio, originaron la individualización y en los objetivos de la misma, así como en una posible interpretación del proceso de acuerdo con el estado actual de nuestros conocimientos.

^(*) Universidad de Santiago.

⁻ Agricultura y Sociedad nº 65 (Octubre-Diciembre 1992) (pp. 101-120).

LA UTILIZACION TRADICIONAL DEL MONTE Y SU CARACTERIZACION JURIDICA

Comprender los factores desencadenantes de la acción individualizadora y sus objetivos exige partir de una caracterización previa, por mínima que sea, del monte gallego o, más precisamente, de su articulación/inserción en el sistema agrario tradicional (Bouhier, 1979). En aras de la brevedad, apuntaremos únicamente tres ideas esenciales:

- 1. En el complejo agrario tradicional, el monte ocupaba en Galicia la mayor parte del territorio, alrededor del 75% a principios del siglo XIX, de modo que las tierras dedicadas permanentemente a la labranza venían a suponer menos del 25% de la superficie. Esta proporción no se alteraría significativamente a lo largo de los siglos XIX y XX: a principios del siglo XX los porcentajes respectivos eran 66 y 31, y todavía en la actualidad, el monte supone más del 60% de la superficie total de Galicia.
- 2. La superficie dedicada a monte resultaría excesiva -tal y como afirmaban a mediados del siglo XIX algunos observadores poco avisados- si no tuviésemos en cuenta las esenciales funciones que esas tierras impropiamente denominadas incultas desempeñaban en la reproducción de la economía campesina, posibilitando la continuidad del sistema agrario en su conjunto: en el monte se obtenían cosechas suplementarias de cereal, por medio de sistemas de cultivo semiitinerantes semejantes a las rozas, del monte dependía en gran medida -cuando no totalmente- la alimentación de la cabaña ganadera, y el monte suministraba los elementos necesarios para la fertilización de las tierras de labor, y ello en las ingentes cantidades necesarias para mantener e incluso incrementar la intensidad del esfuerzo productivo; en fin, en el monte el campesino obtenía otros productos esenciales, como la leña para su hogar o la madera para la construcción de viviendas y aperos. Estas funciones explican por sí mismas que la mayor parte del territorio estuviese ocupada por

el monte, y justifican sobradamente que el geógrafo Abel Bouhier lo haya definido —en atinada expresión hoy ya clásica— como soporte del sistema agrario. Y en último término, la complementariedad entre monte y tierra de labor conduce necesariamente a una noción fundamental, cual es la de equilibrio entre ambas superficies; a lo largo de todo el siglo XIX y primeros decenios del XX son numerosas las advertencias sobre los perjuicios que la merma excesiva de la superficie de monte ocasionaría a la producción agraria: descenso de rendimientos e imposibilidad de mantener adecuadamente la cabaña ganadera.

- 3. En la somera caracterización que del monte gallego estamos tratando de hacer, la tercera idea esencial se refiere a los regímenes de propiedad. En el sistema agrario tradicional, la inmensa mayoría del monte era de titularidad y aprovechamiento colectivos, con dos variantes esenciales:
- a) Los denominados montes de varas o de voces. Son montes abiertos y comunes para el pasto y el aprovechamiento de los diversos esquilmos, aunque su propiedad está ligada a la pertenencia a casas o linajes determinados, que se reparten cuantitativamente el monte mediante un sistema de cuotas transmisibles por herencia o por venta. Se trata, por tanto, de una propiedad consorciada, sobre la que los distintos copropietarios –«porcioneiros»— hacen valer físicamente sus derechos a la hora de repartirse los lotes para realizar cultivos temporales, quedando excluidos de tal reparto los vecinos no propietarios. Los montes de varas son de propiedad plural, pero privada, y la cesación de la indivisión depende únicamente de la voluntad de los propietarios.
- b) Los llamados montes vecinales en mano común. Son aquéllos en los que la titularidad y el disfrute están ligados únicamente a la vecindad: el hecho de residir en un lugar otorga la condición de cotitular del monte, condición que se pierde al dejar de ser vecino del mismo. Los derechos son jurídicamente los mismos para todos los vecinos, puesto que —al contrario de los montes de varas— no hay diferentes cuo-

tas de participación. Siendo la vecindad el único requisito, los derechos sobre el monte no son transmisibles, puesto que toda operación sobre ellos carecería de sentido. Dicho de otro modo, es la comunidad vecinal la depositaria del derecho de propiedad y no los individuos que en un momento determinado la forman. Ahora bien, es preciso aclarar que la vecindad se entiende únicamente como un concepto habitacional, no administrativo, y que las comunidades titulares de montes vecinales –aldeas, lugares, parroquias– son sujetos de derecho privado, puesto que no son entidades administrativas. De ahí que los montes vecinales, al igual que los de varas, sean bienes de propiedad privada, aunque con especiales limitaciones derivadas de su singular régimen jurídico, como la imprescriptibilidad, la inembargabilidad o la inalienabilidad. Si en el caso de los montes de varas quizá convenga mejor hablar de propiedad consorciada, definida como comunidad romana, los montes vecinales son de propiedad colectiva estrictamente hablando, articulada en forma de comunidad germánica; pero tanto una comunidad como la otra –insistimos- tienen un carácter privado.

er arten ber alle British da arten ber arten ber arten ber arten ber ber alle ber arten ber ber ber ber ber ber

Debemos apuntar, por último –por lo que hace a estas notas introductorias– que de los dos tipos de montes que acabamos de caracterizar, centrarán nuestra atención los vecinales, y ello por varias razones: primero, porque son más importantes que los de varas desde un punto de vista cuantitativo; segundo, porque su historia contemporánea es mucho más conflictiva que la de los montes de varas, que logran mantener mejor su privacidad; y tercero, porque los montes vecinales representan de modo más aquilatado la propiedad colectiva que aquí nos ocupa.

La propiedad vecinal, que como hemos visto ocupa una gran parte del territorio gallego, y cuyas funciones productivas son esenciales en la reproducción del sistema agrario, busca —y consigue— gracias a su peculiar régimen jurídico asegurar por medio de regímenes colectivos de tenencia y disfrute la supervivencia de las explotaciones campesinas individualmente consideradas. De modo que a la complemen-

tariedad productiva entre tierras de labor y tierras a monte se corresponde en el ámbito social –y casi diríamos mental– un equilibrio entre lo individual y lo colectivo, o mejor entre lo familiar y lo comunitario. En palabras de Pegerto Saavedra, la pequeña explotación y la propiedad colectiva son los soportes de una vigorosa «civilización rural tradicional» que no fue conmovida a lo largo de todo el Antiguo Régimen (Saavedra, 1988).

DESNATURALIZACION JURIDICA Y PRESIONES ADMINISTRATIVAS

Sin embargo, durante la Edad Contemporánea, la propiedad vecinal haría frente a un conjunto de presiones –primero desde fuera, luego desde el interior de las propias comunidades rurales— que desembocarían a la postre en su individualización, alterando el secular equilibrio entre lo individual y lo colectivo. La individualización de la propiedad vecinal es la culminación de un largo y complejo proceso de ataques a la misma, al compás de la instauración y asentamiento del nuevo Estado liberal desde los primeros decenios del siglo XIX. En este proceso cabe distinguir, al menos, tres vertientes que se suceden y, en ocasiones, se solapan desde 1812.

La primera de estas vertientes es la de la progresiva desnaturalización jurídica de la propiedad vecinal, que terminará por ser una figura jurídica al margen de cualquier regulación legal. El inicio de esta marginación legal se vislumbra ya en el decreto de 14 de enero de 1812, que distingue únicamente dos clases de montes: los particulares y los denominados «montes públicos», entre los que se contarían a partir de entonces los pertenecientes al Estado, a los establecimientos públicos y a los pueblos. Los montes vecinales, considerados «de los pueblos», serán, en consecuencia, públicos, por lo que no es aceptado el hecho de que sean bienes de propiedad plural, pero privada.

A partir de este concepto contemporáneo de monte público, y en lo que se refiere en concreto a los montes de los pueblos, comienza un proceso de municipalización de su titularidad, una vez constituidos lo nuevos ayuntamientos, que se consolidarán a partir de los años treinta de la pasada centuria. Un proceso que a primera vista no parece resultar excesivamente conflictivo en aquellas regiones en las que la tradición municipalista estaba más arraigada o en las que el hábitat facilita que los «pueblos» se vean sucedidos y representados por las nuevas entidades administrativas. Por el contrario, en Galicia -donde salvo excepciones no ocurre ni lo uno ni lo otro- la municipalización de la propiedad vecinal va a resultar difícil y conflictiva. Los nuevos municipios no serán sino agrupaciones más o menos arbitrarias de aldeas y parroquias, sin más criterio que el aritmético ni más finalidad que la homogeneización administrativa. De la artificiosidad de este diseño dan idea, además de las dificultades inherentes a su propia plasmación física, los numerosos conflictos e indecisiones que su instauración provocó: muchas parroquias solicitaron conformar por sí solas un término municipal, y hubieron de practicarse numerosas rectificaciones sobre los proyectos originales. El nuevo mapa administrativo local, partiendo en Galicia de una notoria falta de tradición municipalista, no se adecuó a las estructuras preexistentes debido a los uniformizadores criterios utilizados en su elaboración. Baste señalar que en Galicia, con 313 municipios, existen en realidad 31.883 entidades singulares de población, exactamente el 50% de las 63.613 existentes en España.

Al cabo, se produce una evidente inadecuación entre las estructuras administrativas y las sociales/habitacionales; y en lo que respecta a la propiedad de los montes vecinales, la vecindad sigue siendo un concepto que únicamente denota la pertenencia a un grupo social, carente, por tanto, de contenido administrativo. Dicho de otro modo, la comunidad titular de un monte no se ve sucedida por ningún órgano administrativo, máxime si éste —como es general en los ayuntamientos gallegos durante el siglo XIX— pretende no

entender en la cuestión e inclinarse por respetar en este ámbito el derecho consuetudinario.

Así comienza lo que Garrido Falla ha denominado «curiosa lucha del legislador con la realidad» (Garrido, 1962, p. 683). Una lucha que desde el punto de vista legal podemos dar por concluida con la R. O. de 22 de mayo de 1848, que afirma taxativamente que no hay diferencia entre los montes del común de los pueblos y los del común de los vecinos, y que los «vecindarios» no pueden disponer soberanamente de los montes, al margen de los ayuntamientos, «asimilándolos con notoria equivocación a los de dominio particular». En 1848, pues, podemos dar por rematado este proceso de desnaturalización jurídica de la propiedad vecinal, del que resulta en esencia:

- La «desaparición legal» de los montes de vecinos.
- La indefensión jurídica de las comunidades propietarias.
- La no asunción de la titularidad por los ayuntamientos, que, en la práctica, respetando la propiedad vecinal consiguen únicamente aparentar un *laissez faire* adecuado desde el punto de vista de la costumbre, pero peligroso desde el punto de vista de las relaciones con la Administración.

La conversión por vía legal de los montes vecinales en comunales de los que A. Nieto llamaría «típicos» —esto es, de titularidad municipal— y la no aceptación de su régimen privado, conllevarían dos importantes consecuencias: en primer lugar, serán conceptuados como bienes amortizados, susceptibles, por tanto, de modificación en su régimen de propiedad; en segundo lugar, la publificación permitirá la intervención administrativa en estos montes.

Culminada esta desnaturalización jurídica, serán precisamente la desamortización y la intervención administrativa en la utilización de los montes los nuevos mecanismos que se emplearán en el proceso que líneas arriba definíamos como «de ataque» a la propiedad vecinal.

La ley general de desamortización de 1855 afectaba a todos los montes públicos y, por tanto, a los vecinales, legalmente inexistentes. No nos referiremos pormenorizadamente al proceso desamortizador (Balboa, 1990; Artiaga, 1991), sino que señalaremos únicamente aquellos elementos que explican su fracaso en Galicia pero que dan pie al inicio del movimiento individualizador. La aplicación de la ley Madoz dependería en primera instancia de los instrumentos concretos que se pusieran al servicio de una desamortización que se pretendía «omnímoda», y sobre todo del grado de conocimiento por parte de la Administración acerca del patrimonio a desamortizar. Esta es la primera nota diferencial del proceso en Galicia: los catálogos de montes, desde 1859 instrumentos imprescindibles para proceder a las ventas, indican que la Administración sólo llega a conocer -y muy deficientementeuna mínima parte de los montes gallegos. Buena prueba de ello es que la Clasificación General de 1859 sólo refleja 304.980 hectáreas de monte, cuando los montes abiertos realmente existentes en Galicia se aproximarían a los 2 millones de hectáreas. Pero además, aquéllos que Jesús Sanz ha tildado de «depredadores» sufrieron en Galicia un fracaso sin paliativos, ya que el número y la superficie de montes «de pueblos» que llegaron a ser efectivamente vendidos no alcanza ni el 1% de la superficie susceptible de ser enajenada: el estudio pormenorizado de la provincia de Pontevedra demuestra que en ella sólo se vendieron 737 montes de los pueblos, con una superficie de 813 hectáreas (Artiaga, 1991, p. 163); y lo mismo ocurre en el resto de Galicia.

14年の発酵はよりなな事業が、利益できない。から、2001年のお菓業をデジーは、「お菓材のお料理機能は実践を対し、」できない。

Tal resultado se debió a diversos factores, que aquí nos contentaremos con enumerar:

- El ya citado desconocimiento de los montes gallegos que la Administración padecía (no sólo físicamente, sino de las condiciones jurídicas y sociales en que estos montes eran utilizados).
- El desinterés de los posibles compradores en unas tieras «vocacionalmente» consagradas al apoyo a la actividad agraria. Los exiguos montes del Estado existentes en Galicia

encontraron en cambio compradores por dos razones: por estar poblados de arbolado –convertido rápidamente en numerario merced a las talas— y por estar al margen del complejo agrario, ya que no eran aprovechados por los campesinos.

— Y, fundamentalmente, la oposición unánime que en Galicia despertó la pretensión desamortizadora respecto a los montes vecinales. Una oposición en la que se incluyen instituciones como ayuntamientos y diputaciones. Buena muestra de ello, entre otras muchas, es el informe que la Diputación de Lugo elabora en 1862, en el que reiteradamente insiste en los innumerables males que se derivarían de la venta de los montes:

«...precisamente cuando se discuten los santos principios de que depende la existencia de la sociedad; cuando se proclaman doctrinas detestables que aspiran a poner al pobre en lucha contra el rico. ¿Es ésta la ocasión oportuna para desposeer al primero de la única propiedad que le cupo en suerte, de esa propiedad consagrada, a la vez, por el respeto de todos los gobiernos, por el asentimiento de cien generaciones, y por el transcurso de los siglos?... No se harán nuestros labradores propietarios... sino proletarios, como ha sucedido en Inglaterra...»

Los poderes locales gallegos, representantes mayoritariamente de los sectores rentistas, hacen causa común con las comunidades rurales en la defensa de los montes; para ellos significaba la continuidad del sistema que permitía detraer en forma de renta parte de la producción agraria. Para los campesinos, simplemente suponía defender su propia reproducción.

Las ventas, pues, fueron escasas, y las que se llevaron a cabo suscitaron frecuentemente resistencias por parte de las comunidades, que en muchas ocasiones impidieron que los compradores ejerciesen la posesión efectiva de las fincas compradas (Bouhier, 1979; Balboa, 1990; Artiaga, 1991). Con ser llamativo este fracaso de las enajenaciones, no es el único balance posible de la desamortización. Esta fue un proceso largo, desarrollado por espacio de varias décadas en las que el monte gallego estuvo en constante peligro de enajena-

ción, ante la no resolución de los expedientes de excepción incoados por parroquias y ayuntamientos. A lo largo de toda la segunda mitad del siglo XIX, las comunidades rurales adquirieron la conciencia de que la posesión de sus montes no era segura, no estaba garantizada por la ley, y de que bastaba una resolución administrativa para decretar la venta. Era necesario, pues, defender el monte, y ello sin recurrir a procedimientos jurídicos ni administrativos que ni reconocían la propiedad vecinal ni la capacidad de las comunidades al margen de la Administración.

Paralelamente al proceso desamortizador, y en medio de una creciente confusión sobre la situación real de los montes respecto a su venta o excepción, discurre una nueva vía de intervención administrativa en los montes gallegos, propiciada en este caso por los afanes conservacionistas del ministerio de Fomento, a través del Cuerpo de Ingenieros de Montes. El fomento de la riqueza forestal, tan contrario a la privatización indiscriminada del monte, va a tener su principal soporte en una ley de montes que se mantendrá en vigor desde 1863 hasta 1957, y sus mejores valedores en unos ingenieros que se aplicarán con ánimo y ahínco a su tarea. Y a tenor de los resultados de la desamortización, contarían en Galicia con más de un millón y medio de hectáreas sobre las que desarrollar su labor.

Pero ya de entrada se opondrían concepciones diferentes: si para los ingenieros la gestión de los montes debía sujetarse a intervención administrativa en aras del fomento de la riqueza forestal, para las comunidades rurales –tácitamente apoyadas por los ayuntamientos— la propiedad vecinal debía mantenerse en los justos términos de su privacidad, libre, por tanto, de ingerencias foráneas; si para los ingenieros el monte era sobre todo una gran reserva de potencialidad casi exclusivamente forestal, para los campesinos debía seguir siendo el soporte de la actividad agraria.

Así las cosas, el proceso de intervención forestal puede ser definido –al igual que la desamortización– en términos de

confrontación. Y el fracaso de la administración forestal será de similar magnitud al cosechado por el ministerio de Hacienda. No nos extenderemos en este asunto, uno de los más tediosos entre los que interesan al monte gallego en la Edad Contemporánea (Balboa, 1990, pp. 159-226). Unicamente diremos que al consabido desconocimiento del patrimonio teóricamente a intervenir se une la exiguidad de los medios puestos a disposición de los ingenieros. Unos ingenieros que casi nunca comprendieron la utilización campesina del monte, que lucharon contra ella y que -no podía ser de otra manera- se encontraron con la misma resistencia unánime, acaso en ocasiones más disimulada, que tuvo que soportar la desamortización. Baste como ejemplo la queja, continuamente expuesta por los ingenieros, acerca de la falta de colaboración -cuando no abierta hostilidad- de las autoridades municipales en el desempeño de sus tareas.

No puede extrañar que la labor de los distritos forestales gallegos durante los últimos decenios del siglo XIX y primeros del XX, se limite a la elaboración anual de planes de aprovechamiento sempiternamente incumplidos y que jamás guardan ningún tipo de relación con la realidad de la utilización de los montes. La percepción campesina señala la asunción de competencias por parte del cuerpo de ingenieros como un nuevo ataque a los derechos colectivos y un nuevo peligro que se cierne sobre su propia supervivencia.

DE LA PROPIEDAD VECINAL A LA PROPIEDAD INDIVIDUAL

Desnaturalización jurídica, amenaza desamortizadora y ambiciones interventoras del ministerio de Fomento conforman el trípode sobre el que se va a asentar el inicio del proceso de individualización. La confluencia de estas tres vías que hemos dado en denominar «de ataque» a la propiedad vecinal pondrán de manifiesto la práctica inviabilidad de los modos tradicionales de gestión y disfrute del monte, y reque-

rirán la articulación de nuevas respuestas por parte de unas comunidades no reconocidas jurídicamente, negadas como propietarias, pero que, por el contrario, disponen de un buen margen de maniobra, habida cuenta de la manifiesta incapacidad de la Administración para hacer cumplir sus propios dictados.

No obstante, garantizar la continuidad de la titularidad del monte no resultaba fácil, sobre todo para unas comunidades indefensas jurídicamente y con una legislación forestal en la que toda propiedad colectiva era considerada pública y, por tanto, susceptible de intervención administrativa. De ahí que la respuesta, si la pretensión era seguir contando con los recursos suministrados por el monte, fuese la única posible: la individualización del disfrute, y a la postre de la propiedad, del monte vecinal.

La individualización comienza a asentarse como alternativa cuando la desamortización se presenta como la gran amenaza, tras la elaboración del Catálogo de 1862, que imponía nuevas condiciones para que un monte pudiese ser exceptuado de la venta. A partir de ese momento se acelera un movimiento de apresamientos, de acotamientos individuales en los montes vecinales que llegarán a poner en jaque a los tradicionales sistemas colectivos de aprovechamiento.

En una primera fase, los mecanismos comunitarios de gestión resisten frente a unas fuerzas individualizadoras que todavía no son mayoritarias; eso es, al menos, lo que parece demostrar el creciente número de denuncias ante instancias judiciales y corporaciones locales originadas por estos apresamientos individuales, que casi siempre se enfrentan a «mayorías» de vecinos que todavía están decididas a mantener los regímenes colectivos en el disfrute del monte. Sin embargo, el movimiento apresador avanza en forma incontenible, como demuestra la propia multiplicación del número de denuncias desde la década de 1870 hasta los primeros años del siglo XX, fácilmente comprobable con el simple vaciado de las Actas de la mayoría de los municipios gallegos. No es

aventurado, para los años finales del siglo XIX, conceder credibilidad a testimonios que relatan como «la práctica totalidad de los vecinos de la parroquia de... se dedican a acotar parcelas de monte, cada cual según mejor le conviene».

En una segunda etapa, aunque la secuencialidad no sea siempre estrictamente lineal, las comunidades rurales parecen aceptar la irreversibilidad del proceso individualizador, y procederán al reparto definitivo de los montes entre sus integrantes. En líneas generales, estos repartos se generalizarán desde los últimos años del siglo XIX, como única alternativa a unos mecanismos de gestión tradicionales cada vez más cuestionados desde el exterior y como solución a los conflictos intracomunitarios causados por la oleada de apresamientos individuales. Los tres primeros decenios del siglo XX contemplarán así la desaparición de la mayor parte de las tierras que secularmente habían conservado su carácter colectivo. Una segunda oleada de repartos -ya de menor entidadtendrá lugar como vacuna contra la masiva repoblación forestal auspiciada desde los años cuarenta por el Patrimonio Forestal del Estado.

Esta solución, único punto de llegada posible para una gestión colectiva amenazada desde dentro y desde fuera, prescrita y aceptada por la comunidad, conlleva la cesación de la propia comunidad en materia de montes, pero intenta evitar el menoscabo de los derechos de los integrantes de la misma.

Hemos tratado de presentar hasta el momento los avatares y presiones sufridos por los montes vecinales de Galicia en la Edad Contemporánea, para terminar refiriéndonos –acaso de un modo excesivamente superficial y apresurado— al proceso de individualización, punto aparente de llegada de este proceso histórico por el que la propiedad colectiva ha navegado contra corriente.

Conviene ahora que dediquemos las últimas páginas a alguna reflexión sobre este proceso de individualización, tratando de buscar las razones y objetivos que el campesino esgrimió para derribar uno de los pilares de aquella «vigorosa civilización rural tradicional» a la que al principio aludimos.

Resulta fácil constatar la relación entre los ataques administrativos a la propiedad vecinal y el inicio del proceso de individualización de la misma. El temor a la desamortización actúa en los primeros momentos como detonante, en evitación de que el monte pase a manos foráneas. Aunque ciertamente el apresamiento sea una decisión individual, por tanto no equiparable a la defensa comunitaria del monte (expresada, por ejemplo, en los expedientes de excepción), tal decisión supone secundariamente una reivindicación individual de la propiedad vecinal, paradójicamente atentatoria contra la esencia colectiva de la misma. También resulta evidente que la presión que la administración forestal ejerce sobre la utilización campesina del monte impulsa el proceso de individualización. Evadiéndose del marco colectivo se intenta conservar la soberanía en los disfrutes, porque en la medida en que la comunidad se vea en la imposibilidad de defender sus tierras, el individuo tomará el relevo, consciente de que la propiedad privada individual, lejos de ser atacada, es la mejor garantizada por la ley.

Las presiones administrativas actúan en la medida en que son consecuentes a la indefensión jurídica de la propiedad vecinal. No insistiremos en el no reconocimiento legal y jurídico de las comunidades rurales como titulares de los montes, pero sí conviene remarcar que esa marginación acentúa la debilidad de las mismas: en primer lugar, ante el exterior -la comunidad debe estar teóricamente representada por el ayuntamiento- y, en segundo lugar, en su propio seno, cuando la necesidad de alternativas se haga patente. Alternativas que inevitablemente pasan por la subversión del orden consuetudinario para responder adecuadamente a las exigencias del ordenamiento positivo; en términos muy sencillos, y parafraseando al ya citado Garrido Falla, se trataría de adecuar la realidad a la ley, ya que ésta parecía incapaz de adecuarse a aquélla. Así aparecen estrategias que suponen la progresiva sustitución de la comunidad por los individuos que en un momento dado la constituyen; los repartos son el mejor ejemplo: la decisión de parcelar el monte —colectiva—implica la sucesión de la comunidad que la toma por los miembros que de manera contingente la forman.

A la hora de interpretar concretamente el proceso de individualización de la propiedad colectiva, la gran pregunta es si éste supone un triunfo sin ambages de la ideología individualista. Aparentemente, la respuesta más inmediata y plausible sería un sí más o menos rotundo. La cuestión, sin embargo, no es tan sencilla.

En principio, es necesario tener presente que el Estado liberal elabora en el siglo XIX unos códigos netamente individualistas. Pero tampoco podemos olvidar que todas las medidas individualizadoras que toma —desde la desamortización a la legitimación de «roturaciones arbitrarias»— cosechan en Galicia un fracaso sin paliativos. En consecuencia, la individualización de los montes gallegos no se apoya en referentes legales concretos ni apela a ninguna disposición que la legitime. Cuando los campesinos se apropian de parcelas de monte, las razones que alegan son las que la Administración quiere oír (el fomento de la agricultura, el incremento de la riqueza imponible...), pero en modo alguno son sus razones. Se aprecia un recurso ideológico al individualismo que tiene su mejor soporte en la ideología dominante, utilizada por el campesino con unos objetivos concretos.

Por decirlo en pocas palabras, cuando el Estado quiso individualizar —desamortizar— no encontró compradores; cuando quiso conservar —fomentar—, el campesino individualizó el monte; y cuando quiso legitimar las apropiaciones, halló poco eco en unas comunidades que daban por suficientemente legítimas todas las operaciones realizadas en el ámbito de su irrenunciable privacidad.

Desde nuestro punto de vista, la generalización de actitudes individualizadoras respecto al monte no refleja tanto una victoria del individualismo como ideología como la necesidad de articular respuestas campesinas al margen de lo colectivo.

Llama la atención, a este respecto, el hecho de que la «oleada» individualizadora haya comenzado en una época -décadas finales del siglo XIX- en la que la solución individualista no encuentra eco en ningún sector social ni en ningún publicista del país gallego; si a finales de la centuria anterior -siglo XVIII- no faltaban estudiosos que se pronunciaban sobre la conveniencia de repartir los montes, como algunos miembros de la Academia de Agricultura, con sede en A Coruña (Balboa, 1990, pp. 235-238), en el ochocientos tales propuestas desaparecen, siendo sustituidas por una suerte de compromiso en la defensa de la propiedad colectiva, atacada por el ordenamiento liberal. Habrá que aguardar a los años diez del presente siglo para encontrar entre algunas propuestas agraristas aquéllas referidas a la individualización del monte, más tendentes a racionalizar un proceso ya imparable que a ponerlo en marcha. Nuestra interpretación, por tanto, ha de consistir en este punto en considerar la individualización como una defensa paradójica de la propiedad vecinal, la única posible en las coordenadas jurídico-políticas del momento. Defensa, porque evita la expropiación o usurpación. Paradójica, porque el recurso a la misma supone la desaparición de la propiedad vecinal como tal.

Proponer esta interpretación no significa en modo alguno negar la existencia de actitudes individualistas respecto a la propiedad colectiva en el seno de las propias comunidades. Pero este individualismo no puede ser entendido esencialmente como una penetración ideológica, sino atendiendo fundamentalmente a la conformación histórica de la propiedad colectiva en Galicia y a la concepción que el campesino tenía de la misma. Recordemos que la utilización de tierras a monte perseguía como objetivo prioritario posibilitar la reproducción de las explotaciones agrarias individualmente consideradas, a través de mecanismos de gestión y disciplinas colectivas. En la medida en que estos mecanismos no sean suficiente garantía para el cumplimiento de tal función (debido al cuestionamiento que de los mismos se hace desde el exterior), el campesino está dispuesto a introducir noveda-

des, aunque el precio sea subvertir el tradicional equilibrio entre lo colectivo y lo individual.

Esto nos conduce necesariamente a una última reflexión, que no es otra que la referida al objetivo concreto de la individualización. El campesino recurre a ella para garantizar la continuidad de la posesión, puesto que la propiedad individual es la mejor amparada por el ordenamiento positivo. Dicho de otro modo: la alteración del equilibrio entre lo comunitario y lo individual pretende impedir la ruptura de aquel otro equilibrio del que ya hemos hablado entre las tierras de labor y las tierras a monte.

En efecto, la individualización confirma al monte en sus funciones tradicionales, con dos importantes novedades cualitativas:

- Posibilita un aprovechamiento más intensivo del mismo.
- Permite la aparición de una importante función, cual es la forestal, a la que se van a destinar algunas de las parcelas individualizadas.

Estas dos novedades están en relación con las transformaciones que desde los últimos lustros del siglo XIX se le demandan a la agricultura gallega. En ellas, la individualización del monte juega un papel primordial, permitiendo un nuevo esfuerzo productivo dirigido a la intensificación de cultivos, al desarrollo de la cabaña ganadera y a una mayor inserción en el mercado, con la consecuente monetarización de la economía campesina. Tal es el significado que indican hechos como la dedicación a «toxo» (aliaga) -especie fundamental en la fertilización de las tierras de labor- de muchas de las parcelas de monte individualizadas, así como la recuperación de la explotación forestal de iniciativa privada, desarrollada al pairo del alza de precios de la madera a partir de 1860, y sobre todo en los dos primeros decenios del siglo XX. Subsidiariamente, el aumento en la producción de «toxo» permite el progresivo desarrollo de cultivos forrajeros.

De manera necesariamente sucinta, es preciso aludir además al hecho de que la individualización de gran parte de los montes vecinales produjo dos importantes consecuencias de honda repercusión futura: en primer lugar, la notoria minifundización de los espacios repartidos, dado que casi siempre la racionalidad campesina indicó la conveniencia de que cada vecino dispusiese tras el reparto de tierras de monte de diferente calidad y, por tanto, destinadas a producciones diversas, multiplicando el número de parcelas de escasa superficie; en segundo lugar, la utilización del monte -convertido ya en territorio parcelado- pasó a depender estrictamente de decisiones y estrategias individuales o familiares, un hecho que pronto se haría notar y que pondría fin a una racionalidad colectiva que había sabido mantener el equilibrio durante los siglos anteriores. Estas dos consecuencias se manifestarían palpablemente sobre todo tras la guerra civil: la imposición de un determinado modelo de penetración del capitalismo en el agro gallego se alió eficazmente a una empresa de repoblación forestal que esta vez -bajo un régimen autoritario- sí pudo poblar masiva e indiscriminadamente los montes gallegos de pinos y eucaliptos. Estas actuaciones, frente a un campesinado desarticulado, falto de capacidad mediatizadora ante la penetración empresarial y progresivamente envejecido por la emigración, impelieron al paisano gallego a buscar en el mercado recursos con los que antes contaba en su propia explotación, en su monte, y provocaron la segregación de ese monte del complejo agrario. Un monte ya descuartizado, que prestaba muy poco -o ningún- servicio al campesino, y al que éste poco a poco fue dando la espalda. Pero esta «esclerosis» del monte -en palabras de A. Bouhier- sería asunto para otro trabajo.

CONCLUSION

Para concluir en pocas palabras, podemos afirmar que la individualización de los montes vecinales en Galicia tiene como detonantes primarios la indefensión jurídica de los

mismos y las agresiones sufridas por vía administrativa. Sin embargo, el proceso en sí debe ser caracterizado como una respuesta campesina, dada al margen de las disposiciones legales y con una buena capacidad de maniobra, posible gracias a la impotencia de la Administración, y que persigue, fundamentalmente, seguir contando con el monte como soporte del sistema agrario. En último término, las novedades cualitativas que la individualización supone —propiedad individual, intensificación del aprovechamiento y recuperación de la función forestal— nos remiten a contemplar la misma como un esfuerzo de adaptación en la búsqueda de una articulación de la pequeña producción campesina con el modo de producción capitalista. En esa adaptación, truncada por la guerra civil, el campesinado gallego demostró no sólo su capacidad de maniobra, sino su fortaleza histórica.

BIBLIOGRAFIA

ARTIAGA, A.: «A desamortización na provincia de Pontevedra (1855-1900)», Pontevedra, 1991.

BALBOA, X.: «O monte en Galicia», Vigo, 1990.

BOUHIER, A.: «La Galice. Essai géographique d'analyse et d'interprétation d'un vieux complexe agraire», La Roche-sur-Yon, 1979.

Garrido Falla, F.: «Sobre los bienes comunales», Revista de Estudios de la Vida Local, 125 (1962), pp. 673-692.

SAAVEDRA, P.: «La propiedad colectiva en Galicia en el siglo XVIII», Actas del Coloquio Agricultura e Ilustración en España, Segovia, 1988.

RESUMEN

En este trabajo se considera el proceso de individualización de la propiedad vecinal en Galicia como una respuesta campesina frente a las agresiones jurídico-administrativas (marginación legal, desamortización, intervencionismo de la administración forestal) y a los retos productivos que la agricultura gallega enfrenta desde los últimos decenios del ochocientos. Desde esta doble perspectiva, la individualización fue el único y paradójico medio de defensa de la propiedad vecinal, y al tiempo posibilitó un nuevo esfuerzo intensificador en el agro gallego, sobre todo en el primer tercio del siglo XX, antes de la traumática ruptura que, también a estos efectos, supuso la guerra civil.

RÉSUMÉ

Dans ce travail, il est considéré le processus d'individualisation de la propriété communale en Galice comme une réponse paysanne aux agressions juridiques et administratives (marginalisation légale, désamortissement, interventionnisme de l'administration forestière), et aux défis productifs auxquels l'agriculture a dû faire face en Galice depuis les dernières décennies du XIXème siècle. Selon cette double perspective, l'individualisation est apparue comme le seul et paradoxal moyen de défense de la propriété communale, tout en permettant un nouvel effort d'intensification dans l'agriculture galicienne, notamment pendant le premier tiers du XXème siècle, avant la rupture traumatique imposée, à ces effets également, par la guerre civile.

SUMMARY

This article looks at the process of individualization of community ownership in Galicia as a reaction by peasants to Government and legal aggressions (legally-sanctioned discrimination, disentailments, intervention by Government forestry agencies) and at the productive challenges faced by Galician agriculture since the last decades of the eighteenth century. From this two-fold perspective, individualization has been, paradoxically, both the only means of defending community ownership and a new effort to intensify Galician agriculture, above all in the first third of the twentieth century, before the traumatic rupture caused by the Civil War.

